



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR.

RESEÑA HISTÓRICA

En el Departamento de Risaralda habitamos aproximadamente 43.000 indígenas pertenecientes al grupo étnico Embera Chami y Embera Katío. La población indígena se encuentra ubicada en los municipios de Belén de Umbria, Guática, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Pereira, Santuario, La Celia, Santa Rosa de Cabal y Apia.

Desde 1978, las comunidades indígenas del Departamento de Risaralda avanzamos en el proceso de organización, social y política en el marco de la construcción de un proyecto de organización regional llamado **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda.**

Esta organización nació como consecuencia de las luchas indígenas que se dieron a nivel nacional en la década del setenta y mediados de los ochenta, por la recuperación de tierras, la titulación de los resguardos, la reconstitución de los cabildos y la identidad cultural.

Al igual que en el resto del país, en Risaralda, nos hemos organizado para luchar por nuestros derechos indígenas y la vigencia efectividad de los mismos. En esta lucha hemos acudido a diferentes mecanismos como las marchas, tomas de oficinas, concertación con el Estado y la participación política consiguiendo logros significativos, pero también sufriendo por los asesinatos de dirigentes importantes dentro del movimiento.

En la presente etapa valoramos los logros obtenidos en la Constitución, pero seguimos convencidos de que la organización social es el camino más seguro para la defensa de los derechos, por esto todos los indígenas de Risaralda hemos dirigido nuestras acciones hacia la conformación y consolidación de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda.** Defendiendo la construcción de planes de vida, políticas y estrategias de Desarrollo Propias, así como nuestras formas propias de gobierno y justicia, el fortalecimiento de nuestras prácticas culturales y el Territorio. Uno de los logros más importantes entre esos planes ha sido la recuperación, unificación y reconocimiento en propiedad del Gran Resguardo Indígena Embera Chami.

PREAMBULO

El Pueblo Indígena Embera Chami, y sus comunidades, cuyos Territorios se encuentran en la Jurisdicción del Departamento de Risaralda, en ejercicio de las atribuciones que les confieren sus Tradiciones ancestrales, su Derecho Interno y el Estatuto Especial Indígena. Con el fin de garantizar su integridad social, económica y cultural, y de asegurar su Unidad, Autonomía, Territorio, Cultura y Participación, dentro de un marco jurídico que reconoce la Diversidad Cultural, la Democracia Participativa, la Justicia Social y el Pluralismo Jurídico, promulgan y sancionan los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN:

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascriir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



Artículo 1. DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda, con el carácter de Cabildo Regional, representante ante las instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales, de los intereses y necesidades de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento de Risaralda.

Artículo 2. DOMICILIO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA - tendrá su domicilio principal en la ciudad de Pereira. (Risaralda) calle 19 No. 08-58 sexto piso oficina 602, pero podrá establecer las oficinas y seccionales que en el cumplimiento de su objeto requiera.

Artículo 3. DURACIÓN: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda.

-tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 4. LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda.

-Se constituye como una entidad de Derecho Público de carácter especial, sin ánimo de lucro, patrimonio propio y autonomía administrativa.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y MEDIOS

Artículo 5. LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda - desarrollará el siguiente objetivo:

1. Luchar y Propender por la Unidad, la Autonomía, la Cultura y el Territorio de los Pueblos Indígenas, sus comunidades y sus Autoridades;
2. Difundir, defender y propender por el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos y por el bienestar de los Pueblos Indígenas y sus comunidades;
3. Fomentar y fortalecer el Desarrollo Propio, apoyando la formulación, implementación y los ajustes necesarios del plan de vida, para consolidar el bienestar del Pueblo Indígena y de sus comunidades, comprometiendo en el proceso a las instituciones públicas y privadas, a nivel internacional, nacional, regional y local.
4. Apoyar el reconocimiento en propiedad de los Territorios Indígenas, su administración y gestión;
5. Fortalecer los principios que sustentan las prácticas tradicionales, el modo de pensar y actuar, el modo de vivir de los Pueblos Indígenas, trabajando por la defensa y rescate Cultural, en algunos casos recreando las mismas;
6. Apoyar la convivencia pacífica al interior de las comunidades y con otras etnias y el trabajo conjunto con otras organizaciones indígenas y organizaciones sociales de base.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA ACIRR
Resolución N° 121 del 17 de MAYO – 2024
*Director Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior Como una Entidad
de Derecho Público de Carácter Especial Indígena.*
NIT: 901013815-0

7. Fomentar y fortalecer en las actividades, en la formulación, implementación y los ajustes necesarios de los programas y proyectos integral del buen vivir, para consolidar el bienestar de la protección integral de la niñez (niños, niñas, adolescentes y familias) del Pueblo Indígena y de sus comunidades, comprometiendo en el proceso a las instituciones públicas y privadas, a nivel internacional, nacional, regional y local.
8. Impulsar, conformar y/o participar en Asociaciones, sin ánimo de lucro, y concertar con ellas la elaboración e implementación de proyectos y programas de desarrollo en beneficio de las comunidades indígenas;
9. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, previa concertación con las comunidades mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
10. Defensa, protección, control y conservación de la propiedad intelectual y los recursos naturales propios.
11. Propender por el manejo y el control social. Político, Económico cultural y territorial
12. solidarizarse con otros grupos sociales que se encuentran en un estado de vulnerabilidad e indefensión.
13. luchar por la defensa de los territorios y por la recuperación de los territorios usurpados que son propiedad colectiva de las comunidades
14. propenderá por el impulso rescate y fortalecimiento de la historia cultural y tradicional indígena
15. impulsará y exigirá que nuestra educación indígena sea bilingüe y cultural y que este bajo el control de la organización indígena.
16. la autoridad tradicional del concejo regional del Risaralda CRIR-ejercitara las anteriores libertades y derechos sin distinción alguna de color etnia nacionalidad sexo idioma religión opinión política origen económico o de cualquier otra índole.
17. promoverá la recuperación e implementación de la medicina tradicional y exigirá que los programas y las legislaciones sobre este tema sean adecuados a las comunidades indígenas;
18. exigir la aplicación de los derechos constitucionales consagrados en la carta política del 91 y el marco jurídico internacional, así como las demás normas legales favorables a los pueblos indígenas.
19. fomentara la creación de entidades tales como: cooperativas centros de investigación bibliotecas periódicos y demás medios de comunicación y organización
20. entablara relaciones con otras organizaciones similares con miras a objetivos que buscan un beneficio común
21. y todas las actuaciones tendientes a desarrollar estos objetivos que se fundamenten en la tradición ancestral el derecho interno y todos los estatutos.

Parágrafo1: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda.

- ejercerá la función de máxima representación como Cabildo Indígena del Departamento, de acuerdo con los Estatutos. El Derecho Interno, la Autonomía de las comunidades y Cabildos.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascrir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



Artículo 6. MEDIOS: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR, con jurisdicción en el departamento de Risaralda, podrá asociarse, Crear y Administrar entidades de beneficio común, cooperativas, centros de investigación, bibliotecas, asociaciones sin ánimo de lucro, empresas de carácter industrial y comercial, oficinas jurídicas, medios de comunicación y demás medios que faciliten y hagan viable el objeto social para el cual fue creado.

CAPITULO IV

AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. AFILIADOS. Son afiliados los Cabildos de las comunidades indígenas que manifiestan la voluntad de pertenecer y afiliarse y que se acojan a las normas orientaciones y lineamientos políticos de acuerdo a sus Tradiciones Ancestrales, a su Derecho interno, y a los presentes Estatutos.

Artículo 8. AFILIADOS FUNDADORES. Son miembros fundadores los Cabildos Indígenas que participaron, en la Asamblea de Constitución, manifestando expresamente la voluntad de pertenecer y afiliarse.

Artículo 9. Son afiliados activos además los que fueron aceptados posteriormente en Junta Regional de Consejeros para pertenecer la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, con jurisdicción en el departamento de Risaralda, También podrán hacer parte las comunidades indígenas de otros Municipios que

Vayan organizándose y demuestren su expresa voluntad de afiliarse, para su afiliación serán sometidas a consideración de la Junta Regional de Consejeros, estas nuevas comunidades tendrán igual derecho que aquellas que dieron constitución a la Asociación.

Artículo 10. DEBERES Y DERECHOS: Serán deberes y derechos de los afiliados fundadores y participantes, los siguientes:

1. Aprobar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la autoridad tradicional de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
2. Contribuir en el cumplimiento de los objetivos de los Cabildos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
3. Participar activamente en la formulación, implementación y ajuste de las Políticas y Estrategias que orientan el fortalecimiento de la institucionalidad indígena y la búsqueda del bienestar de las comunidades.
4. Colaborar activamente en la realización de los Programas y Proyectos que adelante la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - en cumplimiento de sus objetivos sociales políticos culturales económicos territoriales entre otros.
5. Participar en los órganos de Gobierno, Administración y Representación de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**- y en todas aquellas instancias y eventos para los cuales sean convocados según lo estipulado por el Derecho Interno y los presentes Estatutos.
6. Contribuir cumplidamente con los aportes económicos ordinarios y extraordinarios que fije la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**- acordados o con servicios voluntarios prestados ad-honorem.



7. Actuar en el marco de la Tradición Ancestral, del Derecho Interno, presentes Estatutos, con las iniciativas, inquietudes problemas y soluciones para que dentro de la mayor fraternidad, diálogo y consenso se analicen y resuelvan en beneficio de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
8. los cabildos podrán fiscalizar los libros contables, los inventarios, los balances, las actividades económicas y financieras y, en general, la manera como se están cumpliendo los objetivos y las políticas de los Cabildos en la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
9. Llevar la representación protocolaria de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, ante los Cabildos e Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuando les sea confiada.
10. Tener censo poblacional actualizado en coordinación con los cabildos.
11. Presentarse un informe a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, Sobre las diferentes áreas aspectos sociales y económicos cuando se hallan concertado para ejecutar con entidades.
12. Asistir a los congresos, Juntas Regional de Consejeros, y participar activamente en sus deliberaciones con derecho a voz y voto según lo estipulado en el presente estatuto.
13. participar activamente en la realización de programas de investigación, difusión y educación adelantados por la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.

Artículo 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES: Prohibiciones a los afiliados cabildos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**:

1. Intervenir o participar en actividades que contravengan o desvirtúen el objeto social y los principios de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, establecidos por estos Estatutos.
2. Disponer de los bienes que integran el patrimonio de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - y del nombre para fines distintos de los establecidos en los presentes Estatutos.
3. Incumplir los deberes que se tienen como Afiliados.
4. Obstaculizar o participar en actividades que rompan con el normal funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** — o de sus órganos de Dirección o Gobierno.
5. Incumplir las directrices trazadas por los órganos de Gobierno y Administración de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
6. Incurrir en Falta Grave contra la comunidad, los afiliados o sus respectivos Cabildos y de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.

Parágrafo 1: A quién incurra en alguna de las anteriores prohibiciones se le aplicarán una de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la aplicación del Derecho Interno y la jurisdicción especial Indígena:

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascir@yahoo.com
PRY 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA ACIRR

Resolución N° 121 del 17 de MAYO – 2024

Director Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior Como una Entidad de Derecho Público de Carácter Especial Indígena.

NIT: 901013815-0

- a. amonestación verbal y por escrito del cabildo al cual pertenece, luego será denunciado públicamente
- b. Suspensión o Expulsión temporal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
- c. en caso de hurto se debe pagar dos veces en un plazo no mayor a seis meses el valor del bien sino responde se le debe dar poder al abogado para cobro jurídico
- d. Expulsión Definitiva **Causales de sanción :**

Estas sanciones se aplicarán plena sanción debate y determinación según los respectivos reglamentos del congreso y la junta regional de consejeros.

Son causales de sanción las siguientes conductas adoptadas tanto por las personas como por los cabildos afiliados.

- a) Cuando con su comportamiento obstaculicen los planes, programas y en general del desempeño de las funciones de alguno de los miembros de la junta Regional de consejeros.
- b) Cuando un afiliado se desvíe de los objetivos contemplados en los presentes estatutos.
- c) Cuando se incurra en comportamiento inmoral, falta de compañerismo, indisciplina, falta de colaboración en la solución de los problemas colectivos individuales.
- d) Incumplimiento injustificado de las directrices trazadas por la junta regional de consejeros.

Parágrafo 1: las sanciones a los miembros de la junta Regional de consejeros, será aplicadas por la misma junta o su cabildo de origen dando a conocer en último caso públicamente el motivo de la sanción.

Parágrafo 2: La Expulsión Definitiva de la calidad de miembro afiliado de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - solamente podrá ser dispuesta por la junta regional de Consejeros de la Asociación de Risaralda, luego de conocer y analizar los descargos presentados por el interesado y las distintas Cabildos Indígenas.

Parágrafo 3: la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, dispondrá lo necesario para establecer el procedimiento de investigación, juzgamiento y sanción, así como los mecanismos que garantizan los derechos de defensa y del debido proceso. Así mismo tendrá en cuenta el establecimiento de mecanismos para la conciliación de conflictos entre afiliados.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 12: la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** – tendrá una Junta Regional de Consejeros para Gobernar, Administrar, Controlar y Representar que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente y/o representante legal.
- Consejero Secretaria General.
- Consejero finanza.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascrir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA ACIRR

Resolución N° 121 del 17 de MAYO – 2024

Director Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior Como una Entidad de Derecho Público de Carácter Especial Indígena.

NIT: 901013815 -0

- Consejero Educación.
- Consejero Territorio y Medio Ambiente.
- Consejero Deportes, Recreación y Cultura.
- Consejero de Derechos Humanos y/o Fiscal.
- Consejera Generación y Familia
- Consejero de Salud.

PARAGRAFO: la veeduría Indígena será elegida por los cabildos socios los cabildos y esta estará conformada por un delegado de cada municipio quien será elegido por un periodo de tres años y podrán convocar a la junta Regional de Consejeros, cuando lo requiera.

CAPITULO VI

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR.

Artículo 13. La Junta Regional de Consejeros es el máximo órgano de Gobierno, y, máxima Autoridad de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -.

Artículo 14. COMPOSICIÓN. La Asamblea Regional Indígena de Risaralda estará conformada por los delegados plenos, los delegados proporcionales, los delegados fraternales, los invitados especiales y los observadores.

Artículo 15. DELEGADOS OFICIALES. Son aquellos que por su calidad de Autoridad legalmente reconocida y en ejercicio, tienen derecho pleno a participar con voz y voto en las deliberaciones y en las decisiones que se tomen en el Congreso Indígena Regional de Risaralda (**ACIRR**). Son delegados oficiales dos por cabildo menor y tres por cabildo mayor; en ejercicio de cada Cabildo que se encuentre como afiliados (**ACIRR**)., ya sea fundador, O los que hayan sido elegidos delegados debidamente por la comunidad, con las respectivas acreditaciones. Municipio de Guatica, Embera Umbra 39 oficiales, Municipio de Marsella, Resguardo Indígena Embera chami Suratena 20 oficiales, Resguardo Indígena Embera chami Alto Mira 15 oficiales, Municipio de Mistrato, Resguardo Unificado Embera Chami del Río San Juan 63 oficiales,

Artículo 16. DELEGADOS FRATERNALES, Es aquella representación comunitaria que para efectos de participación en el Congreso Indígena de Risaralda es escogida por la comunidad como sus delegados; los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 17. INVITADOS ESPECIALES. Son aquellas personalidades indígenas a quienes se les envíe invitación, pertenecientes a Organizaciones del nivel Regional, Nacional o Internacional, o que ocupen una representación en los espacios de participación institucional. También aquellos delegados de las diferentes instituciones

Artículo 18. COMITÉ DE GARANTIAS. Son aquellas personas que al interior del congreso velaran por el debido proceso respecto a las decisiones trascendentales que se tomen los cuales se nombraran al interior del congreso o juntas de líderes.

Artículo 19. REUNIONES. El Congreso Indígena de Risaralda se reunirá Ordinariamente cada cuatro años por convocatoria de la Junta Regional de Consejeros, o extraordinariamente cuando el Consejo Regional de Autoridades Indígenas de Risaralda lo requiera, en el lugar y fecha que éste fije.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascir@yahoo.com

PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



Parágrafo 1: PREPARACIÓN. La preparación del Congreso Regional Indígena de Risaralda correrá a cargo de la Junta Regional de Consejeros y fe la junta de líderes indígenas de Risaralda, según se trate de una reunión ordinaria o extraordinaria respectivamente, o quien sea delegado por estos. La preparación tendrá que adelantarse con el suficiente tiempo de antelación para que el Congreso Indígena de Risaralda cumpla con las atribuciones que se le otorgan en los presentes Estatutos, para lo cual se harán todas las previsiones y actividades que se consideren necesarias. La preparación debe iniciarse a un tiempo de no menor de un año de la realización del congreso.

Artículo 20. QUORUM. Para sesionar la Asamblea Regional Indígena de Risaralda deberá contar con la mitad más uno de los delegados plenos. La Toma de decisiones se hará preferentemente por consenso, sin embargo, en caso de diferencias con la mitad más uno de los delegados plenos y proporcionales presentes. **Artículo 21. INSTALACIÓN.** La Asamblea Regional Indígena de Risaralda será instalada por quién lo haya convocado. La Asamblea Regional Indígena de Risaralda, podrá elegir un Presidente y un Secretario Adhoc para que presidan las actividades y elaboren el Acta correspondiente; si así no se hiciere, cumplirán estas funciones los miembros de la Junta Regional de Consejeros, tratándose de una reunión ordinaria, o por quién la Asamblea Regional Indígena de Risaralda, haya delegado.

Artículo 22: ATRIBUCIONES. Son Atribuciones de la Asamblea Regional Indígena de Risaralda, las establecidas por el Derecho Interno, y los presentes Estatutos, En particular, le corresponden las siguientes:

1. Elegir nueva junta directiva o (Consejeros)
2. Definir, Aprobar, Evaluar y Ajustar las Políticas y Estrategias Generales que deberá cumplir la Junta Regional de Consejeros.
3. Hacer cumplir las decisiones del Juntas Regional de Consejeros.
4. Proponer al Junta Regional de Consejeros Reformas Estatutarias.
5. analizar y aprobar el Plan General de Acción y el presupuesto que le presente la Junta Regional de Consejeros y aprobarlo, armonizándolo con las políticas y estrategias establecidas por la Asamblea Regional Indígena de Risaralda
6. Hacer Seguimiento a la Acción Institucional y desempeño de la Junta Regional de Consejeros en el cumplimiento de la Política General y del Plan General de Acción, y adoptar los correctivos necesarios para encaminarla hacia el cumplimiento del objeto de la Asociación.
7. Evaluar y Controlar el cumplimiento de la programación operativa anual.
8. Estudiar, Disponer y Autorizar a la Junta Regional de Consejeros para la participación de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - en la constitución y organización de sociedades cooperativas, o asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro o el ingreso a las ya existentes, o en la realización de Convenios de alianza estratégica con otras entidades, públicas o privadas.
9. Determinar la Estructura Administrativa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar programas y/o dependencias y asignarles responsabilidades de acuerdo a los presentes Estatutos, al Derecho interno y al Estatuto Especial Indígena.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascrir@yahoo.com

PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



10. Adoptar, ajustar y hacer cumplir el Sistema de Jurisdicción Indígena de las Autoridades miembros de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR-**, aplicando las normas de acuerdo con los Estatutos, el Derecho interno y el Estatuto Especial indígena.
11. Estudiar y Aprobar las nuevas afiliaciones.
12. Fijar los aportes de los afiliados.
13. Autorizar a la Junta Regional de consejeros para realizar préstamos de acuerdo a la capacidad de pago que se requieran para el cumplimiento del objeto de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR -**. Previo conocimiento y aprobación de la Asamblea Regional de Risaralda.
14. Delegar en la junta regional de Consejeros cuando lo estime necesario de manera expresa y explícita.
15. Las demás funciones que le señale el Estatuto Especial indígena, el Derecho Interno y los Estatutos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Parágrafo: La Junta Regional de Consejeros deberá orientar a la Asamblea Regional de Risaralda, propuestas dirigidas a ajustar el Sistema de Jurisdicción de los Cabildos Indígenas miembros de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, ajustando las diferentes competencias e incluyendo los Regímenes de inhabilidades e Incompatibilidades y el Disciplinario, de acuerdo con los Estatutos, el Derecho interno.

Parágrafo Transitorio: La asamblea regional de cabildos Indígenas de Risaralda establecerá y aprobará el procedimiento respectivo para hacer efectiva la Revocatoria del Mandato.

CAPÍTULO VI

JUNTA REGIONAL DE CONSEJEROS.

Artículo 23 La Junta Regional de Consejeros Indígenas de Risaralda es el máximo órgano de Gobierno mientras la Asamblea Regional de Risaralda no está sesionando.

Artículo 24 CONFORMACIÓN La Junta Regional de Consejeros estará integrado por los miembros de los cabildos mayores,

Artículo 25: REUNIONES La Junta Regional de Consejeros de Risaralda se reunirá ordinariamente 2 veces al año y extraordinariamente cuando se considere necesario.

Artículo 26: QUORUM. Para sesionar la Junta Regional de Consejeros de Risaralda deberá contar con la mitad más uno de los delegados oficiales. La toma de decisiones se hará por consenso, sin embargo en caso de diferencias con la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 27: ATRIBUCIONES son atribuciones de La Junta Regional de Consejeros de Risaralda las establecidas por el Derecho interno y los presentes estatutos. En particular las siguientes:

1. Elaborar su propio reglamento.
2. Nombrar de manera definitiva los reemplazos a los cargos de la Junta Regional de Consejeros electos por la Asamblea, cuando exista una falta definitiva. Se entiende la falta definitiva en caso de muerte, renuncia, fuerza mayor, destitución del titular o revocatoria del mandato.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascir@yahoo.com

PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



- Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascriir@yahoo.com

000000 001 0011100 0007100000 2140004807



18. Las demás funciones que se le asignen de acuerdo con el estatuto interno y los presentes estatutos.

Parágrafo: La Junta Regional Consejeros deberá presentar a la Asamblea Regional de Risaralda deberá presentar propuestas dirigidas a ajustar el sistema de jurisdicción de las Autoridades Indígenas de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, afinando las diferentes competencias e incluyendo los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades y el disciplinario de acuerdo al derecho interno y al presente estatuto.

CAPITULO VII

JUNTA REGIONAL DE CONSEJEROS

Artículo 28: La Junta Regional de Consejeros es el Órgano de Administración y la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, mientras no esté reunida la Asamblea Regional de Risaralda. Tendrá bajo su responsabilidad la Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**. Su sede será la Ciudad de Pereira. Y son elegidos como consejeros, por periodo de cuatro (4) años, la nueva Junta Regional de Consejeros podrá revocar su mandato, aceptar su renuncia y disponer sobre su sustitución.

Artículo 29. ELECCIÓN. La Junta Regional de Consejeros será elegida por la mitad más uno de los cabildos socios por un periodo de cuatros (4) años a partir de las fechas de su elección.

PERFIL PARA SER CONSEJEROS:

Serán requisitos para ser elegido como miembro de la Junta Regional de Consejeros

1. preferiblemente haber sido autoridad de cabildo mayor.
2. no haber pertenecido ni pertenecer a ningún grupo armado que vaya en contravía de los derechos de los pueblos indígenas.
3. no tener otro cargo de carácter institucional caso contrario deberá renunciar a su cargo o habrá casos donde se pida en comisión.
4. no tener antecedentes penales ante la justicia propia y la ordinaria salvo en casos que sean en defensa de la comunidad.
5. tener experiencia organizativa es decir que entienda y defienda los intereses de la organización.
6. no presentar antecedentes de consumir productos alucinógenos.
7. Que dentro de la Junta Regional de Consejeros halla representación de la mujer.
8. que los miembros de la Junta Regional de Consejeros para el cargo de Presidente, secretario y Tesorero deben manejar las dos lenguas y tener conocimientos básicos, como mínimo saber leer y escribir.
9. Que los miembros de la junta regional de consejeros deberán conocer la política indígena y tener trayectoria de vida política y organizativa.

Parágrafo: Mientras la Junta regional de consejeros expide el Estatuto de Inhabilidades e Incompatibilidades, se establece como inhabilidad e incompatibilidad para ser elegido miembro de la Junta Regional de Consejeros los lazos de familia, hasta el cuarto grado (4°) de consanguinidad colateral, e indefinida de consanguinidad en línea directa y segundo (2°) de afinidad.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascrir@yahoo.com

PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



Artículo 30: ATRIBUCIONES. Serán Atribuciones de la Junta Regional de Consejeros, las establecidas en el Derecho Interno, El Estatuto Especial Indígena y los presentes Estatutos. En particular, le corresponde las siguientes:

1. Aprobado tal y como aparece en el texto.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y mandatos de los Máximos órganos de Gobierno y Administración de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
3. Dirigir, Coordinar y hacer Seguimiento de las actividades de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -, asegurándose que estén encaminadas al cumplimiento tanto de la Política General, del Plan de Acción General y del Objeto para el cual fue creada.
4. Presentar para estudio y aprobación de los correspondientes Órganos de Gobierno y Administración, el Plan General de Acción, el Plan Anual de Actividades y Presupuesto, y, los Programas que se requieran para el Desarrollo del Objeto de - **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, así como los proyectos de reforma de la Estructura Administrativa de la misma.
5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el normal funcionamiento de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
6. Constituir Mandatarios o Apoderados que representen a **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - en asuntos judiciales.
7. Delegar en la Junta Regional de Consejeros de Risaralda de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**- el ejercicio expreso y explícito de algunas funciones.
8. Nombrar y remover el personal de acuerdo a los perfiles establecidos y a la política de Recurso Humano definida.
9. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
10. Rendir los informes que los Órganos Máximos de Gobierno y administración de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**- le soliciten, en la forma que ellos lo determinen, así como los Informes Generales establecidos por los Estatutos.
11. Nombrar provisionalmente, mientras se reúne la Asamblea Regional de Risaralda, y, por un período no superior a los seis (6) meses las faltas temporales o definitivas de sus miembros. La elección se hará en consideración a los parámetros tenidos en cuenta por los estatutos vigentes para la elección de los cargos.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascir@yahoo.com



12. Las demás que el Derecho Interno, El Estatuto Especial Indígena y los Estatutos que señalen.

Parágrafo 1: Para la vinculación contractual de los miembros de la Junta Regional de Consejeros se dispondrá de los instrumentos jurídicos adecuados a los alcances de los presentes Estatutos, del Derecho Interno y del Estatuto Especial Indígena.

CAPITULO VIII
MIEMBROS DE LA JUNTA REGIONAL DE CONSEJEROS

Artículo 31. Son miembros de la Junta Regional de Consejeros el Consejero Mayor, el Consejero Suplente y los 3 Consejeros Auxiliares. Sus decisiones se tomarán la mitad más uno. Los Consejeros asumirán la responsabilidad de dirigir y desarrollar cada uno de los programas contemplados en la estructura administrativa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR-**, según el reglamento interno que establezca en la Asamblea.

Artículo 32. EL CONSEJERO MAYOR. El Consejero Mayor es el máximo responsable de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR-**, mientras no sesiona el Consejo Regional de Autoridades Indígenas de Risaralda. El Consejero Mayor es el Representante Legal del Consejo Regional Indígena de Risaralda.

Artículo 33. FUNCIONES. Son funciones del Consejero Mayor:

1. Representar legalmente a El Consejo Regional Indígena de Risaralda-CRIR-.
2. Cumplir y hacer cumplir efectivamente los mandatos de los Máximos Órganos de Gobierno y Administración de El Consejo Regional Indígena de Risaralda-CRIR-.
3. Convocar las reuniones ordinarias de los Máximos Órganos de Gobierno y Administración y Presidir las si estos no definen lo contrario.
4. Presentar informes de acuerdo a lo establecido en los Estatutos o cuando se los requieran los máximos Órganos de Gobierno y Administración.
5. Promover iniciativas ante los Máximos Órganos de Gobierno y Administración.
6. Proponer Plan Anual de Actividades.
7. Ser el Ordenador del Gasto, y, en asocio con otro Consejero, delegado por la Junta Regional de Consejeros para tal fin, abrir las cuentas bancarias a nombre de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR -** y firmar con él los cheques y demás instrumentos negociables.
8. Firmar los Contratos o Convenios de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** Consejo Regional Indígena de Risaralda –CRIR-.
9. Nombrar y remover el personal de acuerdo a los perfiles establecidos y la política de Recurso Humano definida.
10. Delegar funciones en forma temporal en el Consejero Suplente o en su defecto en otro de los miembros de la Junta Regional de Consejeros.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascrir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



11. Constituir mandatos o apoderados para litigios judiciales
12. Las Demás que se encuentren de conformidad con el Derecho Interno, el Estatuto Especial Indígena y los Estatutos.

Artículo 34. LOS CONSEJEROS AUXILIARES. Son aquellos otros Consejeros elegidas para la Junta Regional de Consejeros que sin ostentar ninguno de los cargos anteriores, asumen la misma responsabilidad en la orientación y accionar de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, para lo cual se les inviste de voz y voto en las decisiones que tal Junta tome para cumplir su objeto y competencias. Sin embargo, asumirán responsabilidades específicas, según reglamento interno de la Junta Regional de Consejeros, y además, de Secretaría, Tesorería y Veeduría.

Artículo 35. SECRETARÍA GENERAL. Son funciones de la Secretaria General de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -, las siguientes:

- a) Llevar las actas de las reuniones de los Máximos Órganos de Gobierno y Administración, para las que estos no nombren el correspondiente secretario, tenerlas al día y someterlas a la correspondiente aprobación.
- b) Firmar con el Consejero Mayor la correspondencia y demás documentos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
- c) Coordinar el manejo del archivo, la papelería y la administración de la sede.
- d) Elaborar con el Consejero Mayor el Orden del Día de las reuniones.
- e) Presentar informes sobre las actividades realizadas a los Máximos Órganos de Gobierno y Administración de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -.
- f) Las Demás que se encuentren de conformidad con el Derecho interno, el Estatuto Especial Indígena y los Estatutos

Artículo 36. TESORERÍA. Son funciones de la Tesorería de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** —, las siguientes:

1. Manejar los Fondos de la Asociación y aprobar los gastos que se realicen.
2. Llevar la Contabilidad de los dineros a su cargo y solicitar la asesoría necesaria en esta materia.
3. Rendir cuenta de los manejos de dineros y demás bienes de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -.
4. Recibir los auxilios, donaciones y otros que se hagan a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**
5. Mantener un balance actualizado de los bienes y velar por la salvaguarda de los activos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -.
6. Presentar el Balance General y el Plan anual de Presupuesto y los informes sobre el Estado financiero de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**



7. Llevar el libro de aportes de los afiliados.
8. Firmar con el Consejero Mayor y/o Representante Legal, los cheques y demás documentos representativos de valores y abrir con él las cuentas bancarias a nombre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR -**.
9. Las Demás que se encuentren de conformidad con el Derecho Interno, el Estatuto Especial Indígena y los Estatutos.

CAPITULO IX

CABILDOS MAYORES INDÍGENAS

Artículo 37. En Risaralda hay conformados siete (07) Cabildos Mayores, que están ubicados en los municipios de Guática, Mistrató, Pueblo Rico, Marsella, Balboa, Belen de Umbria y Pereira. El Cabildo Mayor será la Máxima Autoridad en el Territorio indígena existente en cada Municipio. Los Cabildos Mayores se conformarán de acuerdo a la Zonificación establecida en cada municipio, a la Tradición Ancestral, al Derecho Interno y la Autonomía de las Comunidades Indígenas que lo integran.

Parágrafo1 : La Autonomía de las comunidades y de cada Cabildo Mayor no irá en desmedro de la integridad y unidad Organizativa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR.**

CAPITULO X

CONSEJERO TRADICIONAL

Artículo 38. Los Consejeros Tradicionales son aquellos Indígenas. Designados por la Autoridad Indígena de cada municipio, que cumplen la función de brindar Consejo en el manejo de los asuntos de Gobierno o representar por delegación a la Autoridad Indígena en los espacios de participación administrativa. Para poder otorgar la calidad de Consejero Tradicional se tendrá como criterio general el de que ocupe la dignidad de Cabildo debidamente reconocida o que haya ocupado previamente el cargo de quien lo designa, en ambos casos, con una buena hoja de vida, sin haber recibido sanción alguna por la Jurisdicción Indígena, habiendo mantenido un comportamiento ejemplar que le diera el respeto y la credibilidad de la comunidad. Su apoyo a la Organización es un servicio voluntario a la comunidad, por lo que no tendrá remuneración alguna.

CAPITULO XI

LA VEEDURÍA INDÍGENA

Artículo 39. **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR -** tendrá

una Veeduría Indígena que tendrá como atribuciones las establecidas por el Derecho Interno, el Estatuto Especial Indígena y los presentes Estatutos, en particular le corresponde las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- 2) Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto social de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR -** y del Plan, Políticas y Estrategias de Acción definidos por los Órganos de Gobierno y Administración.
- 3) Vigilar si la elección de las Autoridades Indígenas, el desarrollo de sus funciones y su comportamiento se ajusta a lo establecido por los presentes estatutos.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascrir@yahoo.com

PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA ACIRR

Resolución N° 121 del 17 de MAYO – 2024

Director Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior - Como una Entidad de Derecho Público de Carácter Especial Indígena.

NIT: 901013815-0

- 4) Vigilar el cumplimiento de los Contratos que celebre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**, atendiendo el logro de su objeto, los planes, presupuestos definidos y las disposiciones legales pertinentes.
- 5) Establecer su propio sistema de Evaluación y Control, creando las instancias y mecanismos necesarios para su viabilidad y efectividad.
- 6) Examinar, cuando lo estime conveniente, todas las cuentas y los balances de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
- 7) Vigilar el recaudo e inversión de los fondos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - y la existencia y destinación de los demás bienes.
- 8) Informar a los diferentes Órganos de Gobierno y Administración sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de fondos y demás bienes de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
- 9) Presentar oportunamente a los órganos de Gobierno y administración de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - los informes que le sean requeridos.
- 10) Ejercer las demás funciones propias de su cargo o las que le asignen expresamente la Junta Regional de Consejeros y administración de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -, el Derecho Interno, El Estatuto Especial Indígena y los presentes Estatutos

Parágrafo Transitorio: La asamblea Regional de Risaralda de cabildos Indígenas dispondrá las previsiones necesarias para la configuración y conformación de la Veeduría Indígena a partir de propuesta que será presentada por la Junta Regional de Consejeros.

Artículo 40. DISPONIBILIDAD DE LAS CUENTAS, LIBROS. INVENTARIOS Y BALANCES. La Veeduría

Indígena tendrá a su disposición en el momento en que lo solicite los libros de cuentas, los inventarios y balances que necesitara para el cumplimiento de sus atribuciones. Durante la convocatoria a las reuniones de los Órganos de Gobierno y Administración, se tendrá a disposición de todos los afiliados los libros de cuentas.

Artículo 41. SUSCRIPCIÓN DEL BALANCE Y SUS ANEXOS. Los Balances y sus anexos serán suscritos por el Consejero Mayor, el Consejero que tenga a cargo la Tesorería y el Contador, refrendados por la Veeduría Indígena.

CAPITULO XII

REGIMIEN PATRIMONIAL

Artículo 42. El Patrimonio de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA

– ACIRR - estará constituido de la siguiente manera:

- 1) Por los aportes que hagan los afiliados.
- 2) Por los aportes, auxilios, donaciones, legados testamentarios o suministros gratuitos de origen público o privado, nacional o extranjero.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602

e-mail:indigenascrir@yahoo.com

PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



- 3) Por las rentas producidas por los bienes de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR**.
- 4) Por las cuotas de administración que se originen en las contrataciones con entidades de derecho público.
- 5) Los recursos provenientes del crédito.
- 6) Los ingresos percibidos por servicios de Consultoría y Asesoría que preste la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -, a entidades de carácter público y/o privado.
- 7) Las utilidades obtenidas por las empresas y actividades comerciales o agroindustriales que desarrolle la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -.
- 8) Los bienes materiales o inmateriales, muebles e inmuebles, que adquiera o acumule como persona jurídica en su proceso de desarrollo institucional.

Artículo 43. Los bienes y, en general, los recursos de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - se destinarán al logro del objeto social para el cual fue creado.

Artículo 44. La Asamblea Regional de Risaralda fijará, sin detrimento del cumplimiento del objeto social, la proporción de los ingresos que deban ser destinados a la constitución de las reservas especiales que establezca y la parte que ha de ser dedicada a cubrir los gastos de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -.

Artículo 45. **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - no podrá aceptar asignaciones, suministros gratuitos, donaciones o legados testamentarios, que provengan de fuentes que atenten contra los presentes Estatutos, el Derecho Interno y el Estatuto Indígena, ni patrocinar, con sus recursos, actividades que los contraríen.

CAPITULO XIII

REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 46. **REFORMA ESTATUTARIA** La Competencia para la reforma estatutaria le corresponde a la Asamblea Regional de Risaralda. Para deliberar y decidir sobre una modificación, ampliación, actualización de los presentes Estatutos se requerirá el Quórum establecido para las deliberaciones y la toma de decisiones del art. 21 de los estatutos.

CAPITULO XV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 47. La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** - se disolverá cuando así lo determine la Asamblea Regional Indígena de Risaralda, en decisión de la mayoría absoluta de los afiliados presentes.

Artículo 50. Decretada la disolución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** -. La Asamblea Regional de Risaralda procederá, en la misma reunión, a:

- 1) Designar las personas que deban encargarse de la liquidación; quienes deberán ser miembros de la Junta Directiva de Consejeros de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** y procederán de acuerdo al Derecho interno y al Estatuto Especial Indígena.

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascrir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS REGIONAL DE RISARALDA ACIRR

Resolución N° 121 del 17 de MAYO - 2024

*Director Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior Como una Entidad
de Derecho Público de Carácter Especial Indígena.*

NIT: 901013515-0

MARIA ARNOBIA OBANDO C.
CC. 24.685.683 de Guatica R/da
Consejera de Salud

NELSON TANIGAMA C.
CC. 18.603.361 de Pueblo Rico R/da
Consejero Territorio y medio ambiente

ILMA MARIA HIUPA N.
CC. 1.093.535.996 de Pueblo Rico R/da
Consejera Cultura y Deporte

EDUAR ANDRES SAUREZ LADINO
CC. 1.089.718.377 de Guatica R/da.
Consejero DD HH

MARIA NELLY GIUPA P.
CC. 1.047.994.161 de Pueblo Rico R/da
Consejera de Mujer Genero y Familia

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail: indigenaserir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498839 - 3148804807



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA ACIRR

Resolución N° 121 del 17 de MAYO – 2024

Director Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior Como una Entidad de Derecho Público de Carácter Especial Indígena.

NIT: 901013815-0

- 2) Decidir la entrega del patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA – ACIRR** a una entidad que tenga el objeto social y los fines similares y a falta de ésta la Asamblea Regional Indígena Indígena decidirá lo conducente de acuerdo al Derecho Interno y al Estatuto Especial Indígena.

Artículo 51. De los presentes Estatutos se sacarán copias suficientes para ser repartidas en las comunidades indígenas del Departamento de Risaralda.

Dando en el Municipio de Pueblo Rico a los primero (01) días del mes de abril de 2023

Comuníquese y cúmplase

MARCO FIDEL GUASARAVE D.

C.C.9.817.040 de Marsella R/da

Consejero Mayor y/o representante legal ACIRR

GILBERTO NACAVERA G.

C.C.18.601.986 de Pueblo Rico R/da

Secretario General ACIRR

Jose arcal6el carrazco

JOSE ARCAGEL CARRAZCO

CC. 1.092.910.072 de Mistrato R/da

Consejero financiero

Lorena Guaquerama B

LORENA GUAQUERAMA B

CC 1.004.964.810 de Belén de Umbria R/da

Consejero Educación

Pereira, Calle 19 N° 08-58 piso 6 oficina 602
e-mail:indigenascir@yahoo.com
PBX 036- 3211182 3027498889 - 3148804807